



Resolución Gerencial Regional Nº 0284-2016-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Oficio Nº 140-2016-GRA/GRTC-OPPS, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Reg. 122090 sobre reconocimiento de devengado a favor del ex servidor Roberto Quispe Apaza; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 490-2016-GRA/GRTC-AJ del 31-10-2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se debe cumplir con lo dispuesto en el requerimiento del Cuarto Juzgado de Trabajo (Resolución Nº 60) recaída en el Exp. Nº 1992-2009, por la que se ordena que ésta entidad emita resolución reconociendo el derecho al pago de devengados a favor del demandante don Roberto Quispe Apaza, correspondiente al pago de pensiones provisionales dejadas de percibir desde diciembre del 2002 hasta mayo del 2003, ascendente al monto de S/. 18,641.69 reconocido mediante Resolución Nº 56, siguiendo el procedimiento y dentro del término establecido por el Art. 47º del Decreto Supremo Nº 013-2008-JUS, bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzada;

Que, mediante Memorándum Nº 432-2016-GRA/GRTC-OA del 02-11-2016, el Director de la Oficina Administrativa, deriva el requerimiento al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien a través del Oficio Nº 140-2016-GRA/GRTC-OPPS, señala que de acuerdo a la proyección del gasto de las remuneraciones del personal cesante va existir saldo de crédito presupuestario a diciembre del año fiscal 2016, para pagar los devengados ordenados por el juzgado a favor del Sr. Roberto Quispe Apaza, para lo cual se requiere se emita el acto resolutivo, reconociendo el devengando que asciende a S/. 18,641.69;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el artículo 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, establece la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales feneidos, a cargo de cualquier repartición, institución u organismo del Sector Público Nacional, señalando que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con la indicación de las causales por las que no se han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en tal sentido, siendo que el crédito devengado se encuentra sustentado en los siguientes documentos: En la Sentencia de Vista Nº 1061-2013-SLT, recaída en la Acción Contenciosa Administrativa seguida con el Exp. Nº 1992-2009, ante el Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, mediante la cual dispone que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones cumpla con emitir resolución que reconozca el derecho al pago de devengados a favor de don Roberto Quispe



Resolución Gerencial Regional Nº 0284-2016-GRA/GRTC

Apaza; en la Resolución Nº 69 de fecha 17-03-2016 de requerimiento del pago de devengados a favor de dicho ex servidor ascendente al monto de S/. 18,641.69 reconocido mediante la Resolución Nº 56, por lo que, contando con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en el Oficio Nº 140-2016-GRA/GRTC-OPPS en el que se indica que existe saldo de crédito presupuestario para dar cumplimiento a dicho mandato judicial, y con el proveído favorable del Director de la Oficina Administrativa, resulta procedente emitir el acto administrativo de reconocimiento del devengado a favor de dicho ex trabajador;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 15668, la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, estando al Informe Legal Nº 514-2016-GRA/GRTC-AJ y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015/GRA/PR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer el devengado por el monto de **S/. 18,641.69** (Dieciocho mil seiscientos cuarenta y uno con 69/100 soles), en la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras prestaciones Sociales – Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, **a favor del ex servidor don Roberto Quispe Apaza**, correspondiente al pago de pensiones provisionales dejadas de percibir desde diciembre del 2000 hasta mayo del 2003, en cumplimiento de las resoluciones judiciales (Sentencia de Vista Nº 1061-2013-SLT, Resolución Nº 56 y Nº 60), recaídas en el Exp. Nº 1992-2009 que sobre Acción Contenciosa Administrativa se sigue en el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Administración de esta Entidad, implementar las acciones administrativas necesarias para la ejecución de esta resolución.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la notificación de la presente resolución al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los **14 NOV. 2016**

REGÍSTRESE ✓ COMUNÍQUESE

CDA

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamarra Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES